



PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL



Firmado
Digitalmente por:
EDER
VLADEMIRO
JUAREZ JURADO
Fecha: 11/06/2021
09:37:48

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2

RESOLUCION N°02049-2021-JEE-LIO2/JNE

Firmado
Digitalmente por:
BETSABE ZULEMA
MORALES
MANDUJANO
Fecha: 11/06/2021
10:17:27

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001459

ACTA ELECTORAL N°055447-950
LIMA / LIMA / SAN BORJA

Surquillo, 09 de junio de 2021

VISTO, en audiencia pública del 09 de junio de 2021, la impugnación de cédula de votación en la Mesa de Sufragio **N°055447** del distrito de San Borja (Provincia y Departamento de Lima), remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Oeste 2, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial.

Firmado
Digitalmente por:
GLADYS MARIA
RAMOS URQUIZO
Fecha: 11/06/2021
08:46:44

CONSIDERANDO:

1. El artículo 282° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE), establece la competencia de los Jurados Electorales Especiales para conocer, en segunda instancia, las impugnaciones de cédulas formuladas por algún personero en la Mesa de Sufragio.
2. Por su parte, el artículo 10° del *Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas en Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino*, aprobado mediante Resolución N° 0331-2015-JNE (en adelante Reglamento), señala que «Si en el acta electoral se consigna la existencia de “votos impugnados”, el JEE verifica si la mesa de sufragio ha insertado los sobres especiales que contienen dichos votos impugnados en el sobre del ejemplar del acta electoral que corresponde al JEE; De encontrarse los sobres especiales que contienen los votos impugnados, corresponde al JEE, en grado de apelación y en última y definitiva instancia, previa audiencia pública, pronunciarse sobre lo resuelto por la mesa de sufragio; Si, además de los votos impugnados, que estaban contenidos en los sobres especiales, el acta electoral contiene observaciones, estas serán resueltas mediante resolución posterior. En este caso, El JEE considerará lo resuelto respecto de dichos votos impugnados».
3. Respecto de la cédula de sufragio correspondiente a la Segunda Elección Presidencial de la **Mesa de Sufragio N°055447**, el ciudadano Rafael Espinoza García Sayán identificado con documento nacional de identidad N° 09751245, actuó en su condición de personero de mesa de la organización política Partido Político Fuerza Popular, e interpuso una impugnación señalando como motivo: “*el voto fue correctamente realizado pero el votante firmo como si fuera personero*”
4. En atención a lo antes mencionado, se convocó a audiencia pública para el día 09 de junio de 2021, y se notificó al personero legal de la organización política “Partido

Firmado
Digitalmente por:
EDWIN HECTOR
VERASTEGUI
VELASQUEZ
Fecha: 11/06/2021
08:43:57

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2
CALLE JUAN TORRES HIGUERAS 190 – SURQUILLO-LIMA
WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2

RESOLUCION N°02049-2021-JEE-LIO2/JNE

Firmado
Digitalmente por:
EDER
VLADEMIRO
JUAREZ JURADO
Fecha: 11/06/2021
09:37:50

Firmado
Digitalmente por:
BETSABE ZULEMA
MORALES
MANDUJANO
Fecha: 11/06/2021
10:17:28

Político Nacional Perú Libre” señor Jimmy Johan Zegarra Camarena, al personero legal de la Organización Política “Fuerza Popular señor Carlos Alberto de la Trinidad Suarez, reconocidos por este JEELO 2.

- En audiencia pública, y con la participación de los personeros aludidos, se abrió el sobre especial que contenía la cédula impugnada, y extraído dicho documento, el Pleno del Jurado Electoral Especial constató losiguiente:

- En el recuadro se aprecia un trazado de aspa sobre el símbolo de la organización política «Fuerza Popular», la misma que no sobresale del recuadro, y en la parte posterior de la cedula de sufragio se aprecia la firma del presidente de mesa, tal como se aprecia de la imagen a continuación:

Firmado
Digitalmente por:
GLADYS MARIA
RAMOS URQUIZO
Fecha: 11/06/2021
08:46:46



Firmado
Digitalmente por:
EDWIN HECTOR
VERASTEGUI
VELASQUEZ
Fecha: 11/06/2021
08:43:58

- Se escuchó el alegato oral de ambos personeros de la agrupación política en contienda.
- Frente a lo señalado, y en relación al motivo de la impugnación (*La cédula de sufragio “no sustenta el motivo”*), el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 2, **procedió a deliberar y decidir sobre el voto impugnado**: La expresión del voto se da con la marca del aspa o una cruz efectuado con un bolígrafo, dentro del recuadro impreso de la cedula de votación, conformese desprende de lo previsto en el artículo 262 de la Ley Orgánica de Elecciones (LOE); y, observándose que el trazado de aspa realizado sobre el símbolo de la organización política «Fuerza Popular se encuentra dentro del recuadro se concluye que el mismo es un voto válido, de conformidad con la parte infine del artículo 286 de la LOE.
- En atención a lo antes desarrollado, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2
CALLE JUAN TORRES HIGUERAS 190 – SURQUILLO-LIMA
WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL



Firmado
Digitalmente por:
EDER
VLADIMIRO
JUAREZ JURADO
Fecha: 11/06/2021
09:37:51

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2

RESOLUCION N°02049-2021-JEE-LIO2/JNE

Oeste 2 decide por unanimidad declarar **FUNDADO** la impugnación al voto, y considerar al voto impugnado como un "voto válido", el cual deberá ser adicionado a los "votos de la agrupación política Fuerza Popular consignados en el Acta Electoral N°055447, debiéndose considerar la cifra cero (0) como total de votos impugnados.

Firmado
Digitalmente por:
BETSABE ZULEMA
MORALES
MANDUJANO
Fecha: 11/06/2021
10:17:30

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 2, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Firmado
Digitalmente por:
GLADYS MARIA
RAMOS URQUIZO
Fecha: 11/06/2021
08:46:47

Artículo Primero. - Declarar **FUNDADO** la impugnación de cédula de votación, interpuesto por el ciudadano Rafael Espinoza García Sayán y **CONSIDERAR** el voto impugnado como un voto válido para la organización política «Fuerza Popular».

Artículo Segundo. - **CONSIDERAR** como votos a favor de la organización política «Fuerza Popular» la **cifra 177**

Artículo Tercero. - **CONSIDERAR** como votos impugnados la **cifra 0**.

Firmado
Digitalmente por:
EDWIN HECTOR
VERASTEGUI
VELASQUEZ
Fecha: 11/06/2021
08:44:00

Artículo cuarto. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.SS.

EDER JUAREZ JURADO

Presidente

GLADYS MARIA RAMOS URQUIZO

Segundo miembro

EDWIN HECTOR VERASTEGUI VELASQUEZ

Tercer miembro

BETSABE ZULEMA MORALES MANDUJANO

Secretario

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2
CALLE JUAN TORRES HIGUERAS 190 – SURQUILLO-LIMA
WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





**PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL**



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2

RESOLUCION N°02049-2021-JEE-LIO2/JNE

Firmado
Digitalmente por:
EDER
VLADEMIRO
JUAREZ JURADO
Fecha: 11/06/2021
09:37:52

Firmado
Digitalmente por:
BETSABE ZULEMA
MORALES
MANDUJANO
Fecha: 11/06/2021
10:17:31

Firmado
Digitalmente por:
GLADYS MARIA
RAMOS URQUIZO
Fecha: 11/06/2021
08:46:49

Firmado
Digitalmente por:
EDWIN HECTOR
VERASTEGUI
VELASQUEZ
Fecha: 11/06/2021
08:44:02

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2
CALLE JUAN TORRES HIGUERAS 190 – SURQUILLO-LIMA
WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
GLADYS MARIA
RAMOS URQUIZO
Fecha: 11/06/2021
08:46:50

Firmado
Digitalmente por:
EDWIN HECTOR
VERASTEGUI
VELASQUEZ
Fecha: 11/06/2021
08:44:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

